JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00721
Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **MOVIAVAL S.A.S.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **OSCAR ALEIXER JARAMILLO URREGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.193.071.401.**

2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas WNE15F, clase: MOTOCICLETA, marca: TVS, línea: SPORT 100 ELS MT 100CC 2T, Modelo: 2022, color: AZUL PETROLEO, motor: DF5AN18A9067, de propiedad y tenencia de **OSCAR ALEIXER JARAMILLO URREGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.193.071.401**, a **MOVIAVAL S.A.S.** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisonar y allanar de ser necesario.

3. Se le reconoce personaría a la Dra. Lina María García Grajales, para que represente a la parte actora lgjuridicosjudicial@gmail.com.

Se expide el comisorio N° 60.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ee5b0a13b05db235e258cb72df874f87d98d19958cb7c41f563bf80b523fac**

Documento generado en 17/08/2022 03:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica